



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 21/2022

VISTO

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Italo para la ejecución de la obra: **"Reparaciones generales y de cubierta de techo de la escuela Coronel Leopoldo Nelson de la localidad de Italo – Estancia La Margarita"** en el marco del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Qué, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE ITALO
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

Artículo Primero: AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de Italo a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **"Reparaciones generales y de cubierta de techo de la escuela Coronel Leopoldo Nelson de la localidad de Italo – Estancia La Margarita"** en el marco del Programa Aurora.

Artículo Segundo: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

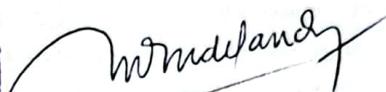


Artículo Tercero: ELEVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal,
PUBLIQUESE y **ARCHIVASE**.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 02/10/2022

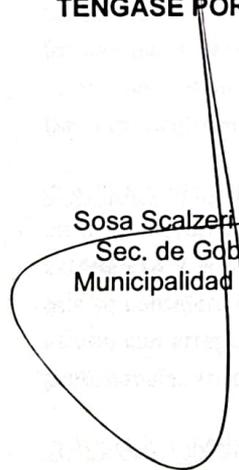


Pagliero Débora
Secretaria
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Italo



Muia Myriam
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Italo

ORDENANZA promulgada por Decreto N° 27/2022
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE



Sosa Scalzeri Emanuel
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Italo



Vidoretti Ariel
Intendente
Municipalidad de Italo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Reparaciones Generales y De Cubierta de Techo en la Escuela "Coronel Leopoldo Nelson" de la localidad: Italo – Estancia Las Margaritas, Dpto.: General Roca – Provincia de Córdoba.

CONTRATO

En la ciudad de Córdoba, a los 09 días del mes de junio de 2022 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico-Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante también denominado EL CONTRATANTE, y por la otra, la Municipalidad de Italo del departamento General Roca con domicilio en Calle Independencia N° 269 de esa Localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Gustavo Ariel VIDORET D.N.I. 23.107.523, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, que será financiado en el marco del PROGRAMA AURORA.-----

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: Reparaciones Generales y De Cubierta de Techo en la Escuela "Coronel Leopoldo Nelson" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios, sus Leyes modificatorias reglamentadas por Decreto N°1823. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO CON 30/100 CENTAVOS (\$649.301,30), cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA. -----

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el sesenta por ciento (60%) del monto de obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance físico efectivo de la obra se cancelará el cuarenta por ciento (40%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares-----

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares. -----

GUSTAVO ARIEL VIDORET
INTENDENTE MUNICIPAL



CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-----

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de Ciento veinte (120) días.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----


GUSTAVO ARIEL VIDORET
INTENDENTE MUNICIPAL

